

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo presente lo dispuesto en el art. 15 de la Real orden-circular de 3 de Marzo último y las necesidades del servicio, ha tenido á bien resolver que los cuerpos del arma de infanteria expidan licencias ilimitadas á los individuos de los suyos respectivos que excedan de la fuerza de 404 hombres por batallon con que precisamente habrán de pasar la revista de Julio próximo venidero; observando para dicho licenciamiento las prevenciones siguientes:

1.ª Se expedirá licencia ilimitada á los individuos que excedentes de la fuerza de presupuesto lleven más tiempo de servicio activo en cada cuerpo y no tengan alguna de las excepciones del art. 197 del reglamento para el réemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878.

2.ª En igualdad de circunstancias serán preferidos los que sepan leer y escribir, y entre ellos los que hayan adquirido esta instruccion en el

servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 196 del expresado reglamento.

3.ª Los Jefes de los cuerpos expedirán dichas licencias dentro del mes actual, á contar desde el dia 20, debiendo á fin de mes estar ultimado el licenciamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1882.—Campos.—Señor...

Gaceta 6 de Junio de 1882.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECCION DE FOMENTO.—Aguas.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia 3 de Agosto del año último, se publicó una circular recomendando la formacion de Sindicatos y Ordenanzas de riego para régimen y gobierno de las comunidades de regantes, é indicando las bases principales á que deben sujetarse para la redaccion de las mencionadas Ordenanzas á fin de evitar la pérdida de tiempo que causaria si hubiese neci-



dad de reformarlas por carecer de las condiciones necesarias.

Y como á pesar del tiempo trascurrido son muchas las comunidades de regantes que no han remitido sus Ordenanzas de riego á este Gobierno para darles el curso que corresponda para su aprobacion, y con el fin de evitar que se confunda la gestion municipal con la de las comunidades de regantes, que llevan consigo innumerables cuestiones que continuamente se suscitan con perjuicio de los intereses agrícolas por falta de reglas fijas á que atenerse para su régimen y administracion y de Sindicatos encargados de su ejecucion; este Gobierno de provincia ha dispuesto en cumplimiento de la vigente ley de aguas, que los pueblos que hayan formado Sindicatos y redactado Ordenanzas de riego las remitan, á la mayor brevedad, para su aprobacion y conceder el improrogable término de un mes para que los pueblos que no lo hayan verificado cumplan lo dispuesto en la circular ántes citada de 3 de Agosto del año último.

Zaragoza 6 de Junio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido del pueblo de Aguilón un jumento, propiedad de D. José Simón Izquierdo, de oficio esquilador de ganado, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, que caso de ser hallado lo remitan al Alcalde del pueblo anteriormente nombrado.

Zaragoza 7 de Junio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas del asno.

Edad cuatro años, pelo cárdeno, alzada sobre seis palmos, herrado de las cuatro patas, recién esquilado, y lleva un pequeño bulto en la bariilla izquierda.

Habiéndose llevado de una de las posadas de la ciudad de Teruel, un caballo y dos machos que se hallaban en la feria de dicha ciudad, propiedad de D. Mariano Gimenez, de Ariño, provincia de Teruel, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes,

Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallados, los remitan á mi autoridad.

Zaragoza 6 de Junio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas del caballo.

Un caballo entero, con una estrella en la frente regular, el pié izquierdo un poco blanco, estatura siete palmos.

Señas de un macho.

Un macho negro, morcillo, capon, de dos cuerpos, un poco estrecho de atrás, bragadas un poco claras, corbo de las manos, pobre de cascós, en la mano derecha tiene una quebraza; y los piés unas enrejadas curadas de fresco, de siete años.

Otro macho.

Un macho castaño, encendido, capon, estatura siete palmos y una pulgada, corros blancos por los costillares, de cuatro años de edad, con toda la region del vientre, entre-pelado, con pelos blancos, entre dos cuerpos, fino, destinado á la carga, con una enrejada transversal, curada fresca.

SECCION QUINTA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

3.^a DECENA DE MAYO DE 1882.

Estado de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Días...	ARTÍCULOS.	VECINDAD.	CANTIDAD comprada.	Preco de la unidad, — Pesetas.
			Litros.	
31	Aceite de 2. ^a clase.	Maella,....	600	0'85
31	Idem.....	Casetas...	3'100	0'97
			Kilogramos.	
31	Carbon.....	Casetas...	231	0'11
31	Leña.....	Zaragoza...	8.550	0'03

Zaragoza 31 de Mayo de 1882.—B.º V.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Antonio Mur.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD. MES DE JULIO DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á los puertos de las Casas Consistoriales ó sea de darla la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Manuel Gonzalez.	Ateca.	Finca.	Ateca.	Clero.	2.º 382	en 14 de Julio de 1882.	538'75
El mismo.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	383	en idem idem.	102'50
Silvestre Lozano.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	384	en idem idem.	140
Vicente Sanchez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	385	en idem idem.	75
Juan Manuel Gil.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	386	en idem idem.	700
Manuel Moreno.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	387	en idem idem.	201'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	388	en idem idem.	201'25
Blas Judéz Bernal.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	390	en idem idem.	62'50
Manuel Zanco.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	391	en idem idem.	127'50
Francisco Melendo.	Carenas.	Id.	Carenas.	Id.	393	en 16 idem idem.	102'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	394	en idem idem.	63'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	395	en idem idem.	43'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	396	en 18 idem idem.	87'50
Higinio Cejador.	Calatayud.	Finca.	Ateca.	Id.	399	en idem idem.	275
José M.ª Hueso.	Ateca.	Campo.	Idem.	Id.	400	en idem idem.	325
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	401	en idem idem.	287'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	402	en idem idem.	151'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	403	en idem idem.	312'50
Vicente Floren.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	404	en idem idem.	330
Felipe Acero.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	405	en idem idem.	256'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	406	en idem idem.	340
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	407	en idem idem.	350
Mariano Sanchez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	408	en idem idem.	75
Pascual Soriano.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	en idem idem.	168'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	en idem idem.	251'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.	187'50
Blas Judéz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	7	en idem idem.	137'50
Francisco Floren.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.	280
Vicente Cristoval.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.	168'75
Pascual Soriano.	Idem.	Tierra.	Idem.	Id.	10	en idem idem.	50
El mismo.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	11	en idem idem.	326'25
Pascual Heredia.	Castejon.	Id.	Castejon.	Id.	12	en idem idem.	63'55
Francisco Judéz.	Ateca.	Id.	Ateca.	Id.	13	en idem idem.	292'50
Felipe Acero.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.	265
Mariano Langa.	Castejon.	Id.	Castejon.	Id.	15	en idem idem.	187'50

(Se continuará.)

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comisión de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1883, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		10 y 2 por 100 de su importe.	
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
1.º	Carne de carnero....	Kilos.	74 584	Un kilo.....	1'75	13.052'20
2.º	Harina de 1.ª.....	»	22.800	100 kilos.....	48'00	1 094'40
3.º	Harina de 2.ª.....	»	192.000	»	45'00	8.640'00
4.º	Garbanzos.....	»	10.073	Un kilo.....	0'98	197'43
5.º	Judías.....	»	30.390	»	0'48	291'74
6.º	Arroz.....	»	46.910	»	0'55	516'01
7.º	Huevos.....	Docenas.....	6.388	Una docena.....	0'96	117'84
8.º	Gallinas.....	Número.....	900	Una gallina.....	2'59	46'62
9.º	Azúcar.....	Kilos.....	5.125	Un kilo.....	1'10	112'75
10.	Fideos de 2.ª.....	»	4.680	»	0'56	52'41
11.	Sémola.....	»	609	»	0'90	14'56
12.	Tocino salado.....	»	11 135	»	1'95	434'26
13.	Aceite.....	Litros.....	10.935	Un litro.....	1'00	218'70
14.	Patatas.....	Kilos.....	81.600	100 kilos.....	11'00	179'52
15.	Jabon.....	»	2.980	Un kilo.....	0'90	53'64
16.	Carbon.....	»	124.100	100 kilos.....	11'00	273'02
17.	Leña recia.....	»	550.000	»	3'00	330'00

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, á la baja de los tipos mencionados, en el Salón de Sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comisión de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al tanto por ciento del importe total del artículo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, para garantía del servicio, hasta que haya suministrado durante un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 12.ª, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación oral entre sus autores por el tiempo que designe la Presidencia, y la adjudicación se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 7 de Junio de 1882.—El Presidente, *Genaro Casas*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódicos de la Capital y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1883, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, y sin fracciones ó quebrados de céntimos) el kilo, ó litro, etc.

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital..... pesetas, como fianza provisional. (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal: sin este requisito no les será admitida la proposición.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Direccion de la Casa Hospicio é Inclusa de Calatayud, competentemente autorizada por la Comision provincial, saca en publica subasta el suministro de varios articulos de consumo que son necesarios para el abasto de dicho Establecimiento hasta 30 de Junio de 1883, bajo los pliegos de condiciones que estaran de manifesto en la Secretaria-Contaduria de dicha Casa Hospicio.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		2 por 100	
			Unidad.	Pesetas.	de su importe.	
					Pesetas.	
1.º	Harina de 2.º clase...	kilógramos.	35.379	100 kilógramos.	42	207.18
2.º	Garbanzos...	Idem.	2.800	100 Idem.	87	48.72
3.º	Judias...	Idem.	13.286	100 Idem.	47	124.88
4.º	Arroz...	Idem.	6.606	100 Idem.	55	72.66
5.º	Patatas...	Idem.	37.000	100 Idem.	8	59.20
6.º	Jabon...	Idem.	900	100 Idem.	80	14.40
7.º	Carne...	Idem.	4.000	Un kilógramo.	1.75	140
8.º	Carbon mineral...	Idem.	30.000	100 Idem.	7	42
9.º	Leña recia...	Idem.	70.000	100 Idem.	3	42
10.º	Aceite...	Litros.	510	Un litro.	0.86	8.77

Se verificará una subasta para cada uno de los articulos citados á la baja de los tipos mencionados, y las proposiciones deberan venir arregladas al modelo que se publica á continuacion y en pliego cerrado.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Establecimiento la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del importe total del articulo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta que haya suministrado durante un mes el género subastado.

Las subastas tendrán lugar el dia 20 del actual, á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, en la sala de la Direccion, situada en la planta baja del mismo.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Director durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la Direccion, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Calatayud 2 de Junio de 1882.—El Director, *E. Alvarez*.—El Secretario Contador, *Pascual Urgel*.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódicos de esta ciudad y del pliego de condiciones para la subasta de... (aquí expresará el articulo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio provincial y Casa de expósitos de Calatayud hasta el 30 de Junio de 1883, se compromete á entregar el expresado articulo, sujetándose en todo á dichas condiciones por la cantidad de... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta y sin fracciones ó quebrados de céntimos) los 100 kilos, un kilo, un litro, etc.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Casa Hospicio... pesetas como fianza provisional y la cédula de vecindad.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una máquina de imprimir toda de hierro, para moldes, de 54 centímetros de anchura, construida por Mr. Alaucet y compañía, lleva el núm. 1.404: tasada en 2.250 pesetas.

2.º Una prensa de imprimir, de hierro, construida por D. Ramon Bonaplata, núm. 92; tasada en 875 pesetas.

3.º Otra máquina-guillotina, de hierro, corta-papeles, hasta de 68 centímetros de anchura, construida por Poirier: tasada en 1.460 pesetas.

4.º Una prensa con marco de madera, anchura útil de 80 centímetros, husillo de hierro, de 67 milímetros de diámetro: tasada en 550 pesetas.

5.º Una máquina de imprimir, llamada «Minerva», toda de hierro: tasada en 1.800 pesetas.

6.º Y otra máquina «Universal», toda de hierro, para moldes, de un metro seis centímetros de anchura, construida por Marinoni, señalada con el núm. 5 432: justipreciada en 5.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 14 de los corrientes, á las 10 de su mañana, advirtiéndose que se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la tasación; que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 del justiprecio, y que los antecedentes que obran en los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 5 de Junio de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Salvador Escudero Blanco, soltero, empleado, de 22 años, vecino que fué de Jerez de la Frontera, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y del de ésta, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa por lesiones y muerte subsiguiente de Manuela Bosque; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 3 de Junio de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez Juez, de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simona de Gracia, hija de padres desconocidos, natural de Boquiñeni, soltera, sirvienta, de 23 años de edad, que habitó en esta ciudad y su calle de Boggiero, núm. 37, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 9 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa contra la misma sobre hurto; apercibiéndola que de no rectificarlo dentro de dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de la expresada Simona de Gracia, y caso de ser habida la conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 5 de Junio de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbes.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Claudio Gimenez Garcia (a) Barrau, y Petra Abad y Pascual, que residieron en esta población, para que comparezcan en el Juzgado de mi cargo dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto; pues así se hace necesario para notificarles de sentencia dictada en causa contra los mismos y otro, sobre defraudación á la Hacienda pública; y se les previene que de no verificarlo dentro de dicho plazo, serán declarados rebeldes y se dará á la causa la tramitación que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Junio de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., Liborio Lorbes.

Cédulas de notificación.

En causa seguida en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, contra Damiana Monleon y Nadal, sobre estafa, por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se pronunció, con fecha 9 de Febrero de 1880, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos que los hechos probados, objeto de esta causa, constituyen un delito de hurto por valor menor de 10 pesetas, del cual es responsable, en concepto de autora, con las circunstancias agravantes de abuso de confianza y reincidencia, sin concurrencia de otra alguna de las genéricas, la procesada Damiana Monleon Nadal,

á quien, en su virtud, condenamos á cuatro meses de arresto mayor, con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena en cuanto sea compatible con su sexo; á que abone al prestamista D. Genaro Baringó dos pesetas por vía de indemnizacion, y al pago de las costas procesales. Devuélvase á su dueña Maria Serrano la tela de colchon ocupada. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada: Aprobamos el auto por el que se declara insolvente á dicha procesada. Por esta nuestra definitiva sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Morales.—Felipe Antonio de Arruche.—Valentin Fuentes Lopez.»

Y para que tenga lugar la notificacion de la preinserta sentencia en la persona de la perjudicada Maria Serrano, de quien no ha podido averiguarse su paradero, en cumplimiento de providencia de ayer dictada por el Sr. Juez del distrito de San Pablo D. Francisco de Orellana y Fernandez, expido la presente cédula para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza á 3 de Junio de 1882.—El actuario, José Guitarte.

En la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio y lesiones contra Isidro Puchades Berdet y otros, procedente de la Superioridad se ha recibido una certificacion con sentencia de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, dictada en 26 de Marzo de 1877, que contiene la parte dispositiva que dice así:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvermos á Isidro Marcelino Juan Puchades y Berdet y á Joaquin Ventanas por falta de prueba de su culpabilidad en los delitos de homicidio de Francisco Mojon y de lesiones ménos graves á José Segura; sobreseemos libremente en cuanto á las lesiones sufridas por Isidro Puchades, Joaquin Ventanas y Mariano Martinez imputadas al interfecto Francisco Mojon; y asimismo sobreseemos libremente por lo que respecta al tambien fallecido José Segura Espeleta, declarando todas las costas de oficio; y mandando se entregue á los padres de Francisco Mojon el dinero y efectos que se ocuparon á éste; en cuyos términos revocamos la sentencia que á 8 de Agosto último dictó y consulta el Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital. Aprobamos el auto que á 14 de Febrero del año finado dictó asimismo el referido Juez, en cuanto por él se sobresee libremente por lo que hace á Joaquin Betato Gallan, Antonio Carrera Berges, Francisco Marcelino Garcia Lopez, Mariano Martinez Dueso y Domingo Aso é Iguacel. Póngase inmediatamente en libertad á Joaquin Ventanas, á cuyo efecto librese desde luego al Juzgado la correspondiente carta-orden. Por esta nuestra definitiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian M. Pardo.—Juan Manuel Romero.—Norberto Romero.»

Y para que la presente sirva de notificacion en las personas de Antonio Casera, Francisco

Marcelino Garcia, Mariano Martinez y Domingo Aso que no han sido encontrados y se ignora su paradero, expido la presente que firmo en Zaragoza á 2 de Junio de 1882.—El Escribano, José Guitarte.

La Almunia.
D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el dia 25 de Junio próximo, á las diez y media de su mañana, en los estrados de este Juzgado, y con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes embargados á Benito Orga Almenara, yecino de Rueda de Jalon, en causa criminal contra el mismo sobre homicidio de Blas Trencin, y cuyos bienes con el precio en que fueron tasados se expresarán á continuacion; advirtiéndose no existir títulos de propiedad de dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del respectivo avalúo con aquella rebaja, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la forma que exige la Ley, una cantidad igual por lo ménos el 10 por 100 del valor de las fincas á que se haga postura.

Dado en La Almunia á 31 de Mayo de 1882.—Miguel Blasco—D. S. O., Hilario Pardos.

Certificacion.—Certifico: Que los inmuebles que han de subastarse con el precio en que respectivamente se hallan valorados son los siguientes:

1.º Una casa, sita en Rueda y su calle del Barranco, señalada con el núm. 94; linda por la derecha con casa de Miguel Garcia, por izquierda y espalda con el monte: tasada en 1000 pesetas.

2.º Una tierra, regadio, sita en la huerta de Rueda, partida camino de Epila, de cabida tres hanegas; lindante por N. con tierra de D. Basilio Pérez, por E. con camino de Epila; por S. con tierra de Mariano Aladren y O. con acequia del Molinar: tasada en 700 pesetas.

3.º Un olivar, regadio, en la partida de Panal, de cabida de cuatro almudes; lindante por N. con inculto, por E. con monte, y por S. y O. con acequia de Epila: tasado en 70 pesetas.

4.º Otro olivar, regadio, sito en el Panal, de cabida cuatro almudes; lindante por N. con olivar de José Almenara, por E. con monte, por S. con olivar de Mariano Andreu y por O. con acequia: tasado en 70 pesetas.

5.º Otro olivar, regadio, sito en el Minal, de cabida nueve almudes; lindante por N. con tierra de Nicolasa Aso, por E. y O. con otra de la misma Aso y por S. con acequia: tasado en 130 pesetas.

6.º Una tierra de regadio, sita en Esparsa, de cabida de dos hanegas, tres almudes; lindante por N. con tierra de Tomás Martin Gonzalez, por E. con otra de Juana Almenara, por S. con acequia y por O. con otra de José Almenara: tasada en 250 pesetas.

7.º Otra viña de secano, sita en Sarda, monte y término de Rueda, de cabida un cahiz, dos ha-

negas; lindante al N. con viña de Manuel Zaval y tierra de Bernardino Gracia, al E. con tierra de Eugenio Barrios, al S. con viña de Angel Aznar y al O. con la de Tomás Gaudepon: tasada en 140 pesetas.

8.º Una tierra de secano, sita en el Plano, tambien monte y término de Rueda, de cabida dos cahices; linda por N. con monte, y por E., S. y O. con camino: su valor 70 pesetas.

9.º Otra tierra, secano, tambien de la partida del mismo monte y término, de cuatro hanegas; linda por N. con viña de Juan Almenara Ustran, por E. con otra de Pedró José Lázaro, y por S. y O. con monte comun: tasada en 15 pesetas.

10.º Otra tierra, secano, su nombre corral de Gonzalez, sita en campo Royo, monte de Rueda, de cabida dos cahices; linda por N. con tierra de Juan Almenara Ustran, E. y S. con camino y O. con monte: tasado en 70 pesetas.

11.º Otra tierra, secano, su nombre Peñas de Lucas, campo Royo, de tres cahices; lindante por N. con monte, por E. con camino, por S. con monte y por O. con tierra de Juan Almenara Ustran: tasada en 110 pesetas.

12.º Otra tierra, secano, su nombre Valverde, término de campo Royo, monte y término de Rueda, de cabida un cahiz; lindante por N. con tierra de Juan Almenara, por E. con senda de Borja, y por S. y O. con monte comun: tasada en 30 pesetas.

13.º Otra tierra, secano, su nombre Oya redonda, sita en campo Royo, monte y término de Rueda, de cabida dos cahices, cuatro hanegas; que linda por N. con tierra de Sebastian Casanova, por E. con otra de Juan Almenara Ustran, por S. con la de José Almenara Percelan y por O. con monte: tasada en 80 pesetas.

14.º Y otra tierra, secano, su nombre Oya redonda, sita en campo Royo, monte y término de Rueda, de cabida dos cahices; lindante por N. con tierras de Lumpiaque, por E. con otra de José Almenara, por S. con las de José y herederos de Pedro Almenara y por O. con camino: tasada en 70 pesetas.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente segundo edicto se llama á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Mariano Echevarría y Olovarría, Presbitero, natural de Lumpiaque, de 76 años de edad, vecino de Epila, en cuya villa falleció intestado en 24 de Setiembre último, para que lo deduzcan ante este Juzgado en legal forma, en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo tengo acordado en expediente á instancia de D.ª Tomasa Echevarría y Olovarría, hermana del finado, en solicitud de que á la misma y á su otra hermana D.ª Juliana se las declare herederas por iguales partes de los bienes, crédito, derechos y acciones que pudieran corresponder á aquel. Y se hace constar que en dicho expediente se opuso y mostró parte la do-

ña Juliana, solicitando que se la declare única y universal heredera del Mosen Mariano, con preferencia á la D.ª Tomasa, que instó el juicio sin ser hermana de legitimo matrimonio.

Dado en La Almunia á 5 de Junio de 1882.— Miguel J. Blasco.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna.

Teruel.

D. José Lopez Civera, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y ejerciente el de primera instancia por ausencia del propietario:

Por la presente hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de caballerías, he acordado expedir las oportunas requisitorias, para que á las personas que sean habidas las caballerías, cuyas señas más abajo se insertan, sean detenidas y puestas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Teruel á 4 de Junio de 1882.—José Lopez.—D. S. O., Francisco de R. Martin.

Señas de las caballerías.

Un macho negro, de siete cuartas y una pulgada, de siete años de edad.

Otro macho castaño, de siete cuartas y una pulgada, de cuatro años de edad.

Un caballo negro, de siete cuartas, de cinco años de edad.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Amado Laguna y Fumanal, Comandante, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Gerona, núm. 22:

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa en instruccion contra el soldado de la sexta compañía del mismo, Manuel Navarro Anguila, hijo de José y de Andresa, natural de esta ciudad, por no haberse incorporado á banderas desde que en 1.º de Octubre del año próximo pasado se le ordenó su incorporacion, por el presente tercero edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en el cuartel de Santa Engracia de esta plaza á manifestar las causas que ha tenido para no efectuar su incorporacion; pues de no verificarlo seguirá la causa su tramitacion para los efectos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en la puerta del expresado cuartel y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 31 de Mayo de 1882.—Amado Laguna.